



NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón del Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D26- 029**.

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón del Cesar; que se recibió a través de correo electrónico, denuncia trasladada por parte de la Auditoría General de la Nación, acerca de presuntas irregularidades en la contratación del municipio de Manaure Balcón del Cesar, consistentes en un posible cartel de contratación mediante procesos de mínima cuantía y contratación directa, que habrían ocurrido durante las vigencias 2025 y 2026.

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA PRIMERA RESPUESTA DE TRAMITE** de la denuncia **D26-029**.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 11 de marzo de 2026, siendo las 3:30 pm.

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 18 de marzo de 2026, siendo las 5:45 pm

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana



Valledupar, Cesar – 11 de marzo de 2026.

Señor(a)

DENUNCIANTE ANÓNIMO

E. S. D.

ASUNTO: Respuesta de tramite denuncia D26-029.

Cordial saludo,

La Contraloría General del Departamento del Cesar, a través de la Oficina de Participación Ciudadana, se permite informar que fue recibida denuncia presentada de manera anónima, relacionada con presuntas irregularidades en la contratación del municipio de Manaure Balcón del Cesar, consistentes en un posible cartel de contratación mediante procesos de mínima cuantía y contratación directa, que habrían ocurrido durante las vigencias 2025 y 2026.

La denuncia señala, entre otros aspectos, posibles conductas relacionadas con direccionamiento contractual, fraccionamiento indebido de contratos, conflicto de intereses y eventual detrimento patrimonial, vinculando presuntamente a funcionarios y contratistas de la administración municipal.

En atención a lo anterior, mediante Auto de Trámite de fecha once (11) de marzo de 2026, esta Oficina avocó conocimiento de la denuncia identificada con el radicado D26-029, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a este organismo de control.

En consecuencia, la información aportada será objeto del análisis preliminar correspondiente dentro del trámite de control fiscal, con el fin de verificar los hechos denunciados y determinar la procedencia de las actuaciones que en derecho correspondan, incluyendo la solicitud de pruebas y la verificación de la información contractual en los sistemas oficiales y ante las entidades competentes.

No obstante, lo anterior al tratarse de una denuncia el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes **Seis (6) Meses Posteriores A Su fecha de Recepción**, conforme lo establece el artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, toda vez que se requiere efectuar la correspondiente verificación, seguimiento y recaudo de información.



Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que adiciona un artículo a la Ley 850 de 2003, señala: “Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;**
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;**
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;**
- d) Respuesta al ciudadano;**

Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones; El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción;


En consecuencia, el asunto continuará su trámite conforme a las competencias constitucionales y legales del control fiscal territorial, adelantándose las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, incluida la solicitud y práctica de las pruebas a que haya lugar.

Se informa igualmente que el denunciante podrá realizar seguimiento al trámite de la denuncia citando el número de radicado D26-029, a través de los siguientes medios:

- De manera presencial, en la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar.
- A través del correo electrónico: ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co.

La presente comunicación constituye respuesta de trámite, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no implica pronunciamiento de fondo sobre los hechos denunciados, el cual se emitirá una vez se surtan las etapas procesales correspondientes.

Cordialmente;


DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIÉRREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar